

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2024-OCI/0465-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO
CARACOTO – SAN ROMÁN – PUNO**

**“IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES REALIZADAS A
LA EVALUACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS
COLLANA SEGUNDA Y COLLANA CHILLORA, DEL DISTRITO
DE CARACOTO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN,
DEPARTAMENTO DE PUNO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

22 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE I

JULIACA, 28 DE MAYO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2024-OCI/0465-SOO

“IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA EVALUACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS COLLANA SEGUNDA Y COLLANA CHILLORA, DEL DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|----------------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. SITUACIÓN ADVERSA | 3 |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 15 |
| IV. CONCLUSIÓN | 15 |
| V. RECOMENDACIÓN | 15 |
| APÉNDICES | |

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2024-OCI/0465-SOO

“IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA EVALUACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS COLLANA SEGUNDA Y COLLANA CHILLORA DEL DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental, con la orden de servicio n. ° 0465-2024-015, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n. ° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de implementación de recomendaciones emitidas por la Oficina Desconcentrada de Servicios SUNASS Puno, en adelante “ODS SUNASS Puno”, a la Municipalidad Distrital de Caracoto en adelante la “Entidad” y a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, en adelante “JASS”, de los centros poblados Collana Segunda y Collana Chillora del distrito de Caracoto, , se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la implementación de recomendaciones emitidas por la ODS SUNASS Puno, a la prestación de los servicios de saneamiento brindada por la JASS Collana Segunda y Collana Chillora del distrito de Caracoto

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD, LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS COLLANA SEGUNDA Y COLLANA CHILLORA DEL DISTRITO DE CARACOTO, NO IMPLEMENTAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ODS SUNASS PUNO, LA CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

a) Condición:

Mediante oficio n. ° 00233-2024-SUNASS-ODS-PUN de 29 de abril de 2024; la ODS SUNASS Puno remite el informe n. ° 0036-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP de 28 de febrero de 2024, a la Gerencia Regional de Control Puno, el mismo que, en su capítulo II.- Antecedentes, expone lo siguiente:

“[...]”

2.2. En diciembre de 2022, la ODS Puno a través de llamadas telefónicas contactó a la Municipalidad Distrital de Caracoto, a fin de coordinar la programación de la actividad de fiscalización y/o evaluación a la prestación de los servicios de saneamiento en el centro poblado de Collana Segunda, sin embargo, no se tuvo respuesta debido a la transferencia de gestión administrativa, sumado a esta la coyuntura política y social que atraviesa el país sobre las paralizaciones desarrolladas en la región de Puno.

2.3. En fecha 12 de enero de 2023, a través de llamada telefónica, la Sunass y el presidente de la comunidad de Collana Segunda acordaron la ejecución de la actividad denominada fiscalización y/o evaluación a la prestación de servicios de saneamiento en el centro poblado de Collana Segunda. 1 Recibido por la ODS Puno el 7.12.2022 Oficina Desconcentrada de Servicios de Puno Verificación de la implementación de las recomendaciones realizadas a la JASS Collana Segunda Informe N° 0036-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP

2.4. Mediante Oficio N° 0011-2023-SUNASS-ODS-PUN, de fecha 16 de enero la Oficina Desconcentrada de Servicios Puno (en adelante ODS Puno) comunicó a la Municipalidad Distrital de Caracoto sobre la fiscalización y/o evaluación a la prestación de los servicios de saneamiento a realizarse en el centro poblado de Collana Segunda.

2.5. En fecha 17 de febrero de 2023 se llevó a cabo de manera presencial la evaluación a la prestación de los servicios de saneamiento en el Centro poblado de Collana Segunda.

2.6. Mediante Oficio N° 0059-2023-SUNASS-ODS-PUN de fecha 02 de marzo de 2023 la ODS Puno hizo llegar a la Municipalidad Distrital de Caracoto el informe de evaluación N° 0033-2023- SUNASS-ODS-PUN-ESP, donde se recomendó a la JASS Collana Segunda trece (13) acciones y a la municipalidad se le recomendó una acción, a fin de mejorar la prestación de los servicios de saneamiento en el centro poblado de Collana Segunda.

2.7. Mediante Oficio N° 00029-2024-SUNASS-ODS-PUN de fecha 01 de febrero de 2024, la ODS Puno comunicó a la Municipalidad Distrital de Caracoto, mediante correo electrónico sobre la actividad de verificación de la implementación de las recomendaciones en el ámbito rural, formuladas por la Sunass a la JASS Collana Segunda.

2.8. En fecha 23 de febrero de 2024 se llevó a cabo la verificación de la implementación de las recomendaciones, realizadas a la JASS Collana Segunda; acciones realizadas de forma presencial
[...]"

De la misma forma, en el capítulo IV del informe n. ° 036-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP de 28 de febrero de 2024, se señala que la ODS SUNASS Puno ha realizado catorce (14) recomendaciones, las cuales no han sido implementadas, lo cual se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n. ° 1
Implementación de las recomendaciones por la JASS Collana Segunda del distrito de Caracoto, provincia de San Román y departamento de Puno

| ítem | Litado de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|--|--|--------------|---|
| A la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Collana Segunda | | | |
| 1 | Respecto a la formalidad del prestador, la JASS Collana Segunda deberá realizar la siguiente acción: (i) Elegir un nuevo Consejo Directivo (de corresponder según periodo de vigencia), gestionar ante la Municipalidad Distrital de Caracoto su registro o actualización de la directiva en el libro de Registro de Organizaciones Comunales, su reconocimiento, a través de la resolución | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva, por lo que durante el año 2023 y parte del 2024 no asumía ni asume la administración del servicio de agua por la mala calidad. De otra parte, la responsable del ATM indicó que el personal del área cambió para inicios del presente año por lo que a la fecha no se ha realizado la transferencia de cargo |

| ítem | Litido de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|--|---|--------------|--|
| A la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Collana Segunda | | | |
| | de Alcaldía y la constancia de inscripción, reconocimiento y registro. | | debidamente y que viene revisando la documentación gradualmente. Así también mencionó que la JASS no contaba ni cuenta con Resolución de Alcaldía, ni con la constancia de inscripción, reconocimiento y registro. |
| 2 | Actualizar su libro padrón de asociados e inscribir a los usuarios beneficiados del centro poblado de Mitti Pampa Collana Chillora. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS no viene administrando el servicio de agua por la mala calidad, por lo que la O.C. se encuentra inactiva. Al respecto, en el año 2021, la empresa Fray Contratistas y Consultores S.A.C. realizó la caracterización de la fuente de abastecimiento, como resultado se obtuvo altas concentraciones de arsénico y hierro, que se encuentran por encima de lo establecido por la normativa D.S. 031-2010-S.A., así también en el 2023, la Sunass monitoreó el parámetro de turbiedad, del cual se obtuvo también concentraciones por encima de lo establecido. Ahora bien, indicar que el proyecto agua contemplaba la ejecución de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP); sin embargo, éste no se ejecutó por modificación presupuestaria. |
| 3 | Respecto a la recaudación de la prestación de los servicios de saneamiento, la JASS Collana Segunda deberá realizar las siguientes acciones: (i) Establecer un monto como cuota familiar considerando la metodología de cálculo de cuota familiar aprobada por la Sunass; de manera se cubra los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de la prestación. Para cumplir con este punto, el ATM deberá brindar la asistencia técnica a la JASS. (ii) Implementar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Anual (PA). Considerar para ello los costos según el tipo de sistema que operan. (iii) Implementar libros de: caja, recaudo y un libro de inventario, de manera se registre y se lleve un control del pago de los asociados por concepto de la cuota familiar, cuotas extraordinarias, moras, multas, inscripción de nuevos asociados, como también se registre el movimiento contable de la JASS, se controle el manejo económico y se lleve un control de los bienes. (iv) Actualizar el registro de ingresos y egresos y el arqueo del libro de caja, mantener el archivo del control de recaudo de todos los años, y registrar los gastos efectuados. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva, por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. |

| ítem | Litado de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|--|---|--------------|---|
| A la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Collana Segunda | | | |
| 4 | Respecto al acceso a los servicios de saneamiento, la JASS Collana Segunda deberá realizar la siguiente acción: (i) Administrar las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento con un procedimiento que, además de los aspectos que ya tiene, establezca tiempos límites de respuesta y cumplimiento de formalidades, establezca lista de materiales, herramientas y pago de mano de obra, brinde los derechos, obligaciones y prohibiciones de la organización comunal y de los asociados, determine un monto y el plazo de pago por el derecho de conexión nueva de agua y determine el plazo de inscripción en el libro padrón de Asociados. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. |
| 5 | Respecto al cierre y reapertura de los servicios de saneamiento, la JASS Collana Segunda deberá realizar la siguiente acción: (i) Ejercer el mecanismo de cierre de conexión como sanción y administre las solicitudes de cierre y reapertura de conexiones que se presenten, con un procedimiento adecuado, estableciendo un plazo máximo de reapertura de conexión y garantice contar con un registro de cada cierre y reapertura de conexión que realice. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. |
| 6 | Respecto a los reclamos de la prestación de los servicios de saneamiento, la JASS Collana Segunda deberá realizar las siguientes acciones: (i) Implementar un procedimiento para la atención de reclamos, según los reclamos más frecuentes y reportados hasta la fecha, estableciendo plazos máximos de atención. (ii) Implementar un registro o cuaderno de reclamos, que contenga información como mínima: Nombre del asociado, DNI, fecha, motivo del reclamo, estado del reclamo (en curso o atendido) y conformidad por parte del asociado. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. |
| 7 | Respecto a la fuente de abastecimiento, la JASS Collana Segunda deberá realizar las siguientes acciones: (i) Gestionar ante la Autoridad Nacional del Agua la Licencia de Uso Agua con fin poblacional. (ii) Implementar un formato de registro de caudales, donde se realice esta acción de manera mensual. (iii) Gestionar ante la Municipalidad Distrital de Caracoto la caracterización de la fuente de abastecimiento, a fin de identificar y cuantificar sus propiedades físicas, químicas y biológicas. (iv) Gestionar ante la Municipalidad Distrital de Caracoto la implementación de un sistema de tratamiento de agua potable (PTAP), | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. |

| ítem | Litado de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|--|--|--------------|--|
| A la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Collana Segunda | | | |
| | según las condiciones y características del agua a tratar, y en concordancia con las normas técnicas de diseño del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS. | | |
| 8 | Respecto al almacenamiento de agua, la JASS Collana Segunda deberá realizar la siguiente acción: (i) Determinar en su Plan Operativo Anual la programación de las acciones de limpieza y desinfección del reservorio e implemente un registro y lleve un control por cada vez que se realice estas acciones. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. |
| 9 | Respecto a sistema de desinfección, la JASS Collana Segunda deberá realizar las siguientes acciones: (i) Gestionar ante la Municipalidad Distrital de Caracoto la implementación de un sistema de cloración y equipo para la medición de cloro residual (seguido de hacer la medición periódica). Asimismo, se debe garantizar que exista un registro de la medición de este parámetro. (ii) Implementar formatos de control operativo para registrar datos como consumo de cloro, dosificación de cloro, horarios de abastecimiento de agua, stock de insumo químico en almacén (hipoclorito de calcio), entre otros. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. |
| 10 | Respecto al sistema de disposición sanitaria de excretas, la JASS Collana Segunda deberá realizar la siguiente acción: (i) Implementar un manual de operación y mantenimiento de las UBS, a través del apoyo y asistencia técnica del ATM, implemente el control de verificación del mantenimiento y limpieza de las UBS (biodigestores), implemente un formato donde tome nota por cada vez que se realice la verificación y determine el tamaño muestral de la frecuencia de verificación a realizar en el año. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. Cabe mencionar que, la operación y mantenimiento de la UBS están a cargo de los asociados, sin embargo, no cuentan con los conocimientos necesarios para su mantenimiento y operación como corresponde. Así también mencionó que la población no fue capacitada sobre estos temas ni por la Municipalidad ni por la empresa ejecutora del proyecto. |
| 11 | Respecto a la operación y mantenimiento, la JASS Collana Segunda deberá realizar las siguientes acciones: (i) Gestionar ante la municipalidad distrital de Caracoto el apoyo técnico, a fin de implementar un manual de operación y mantenimiento del sistema de agua. (ii) Implementar un programa de limpieza y desinfección de los componentes del sistema de agua. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento de esta. |

| ítem | Litado de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|--|--|--------------|---|
| A la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Collana Segunda | | | |
| | (iii) Implementar formatos de registro de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindado por organizaciones comunales en el Ámbito Rural (RCPSSOC). | | |
| 12 | Respecto a los parámetros de cloro residual y turbiedad, la JASS Collana Segunda deberá realizar las siguientes acciones: (i) Realizar el monitoreo de cloro residual y turbiedad de forma diaria a la salida del reservorio y en uno de los puntos más alejados de las redes de distribución. Asimismo, deberá Implementar formatos de control de la medición de estos parámetros (puede emplear el anexo III del RCPSSOC). (ii) Hay que asegurar que el proceso de desinfección permita, en el último punto de la red de distribución un nivel mínimo de cloro residual libre de 0.5 mg/L. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. Cabe mencionar que, el sistema de agua no cuenta con un sistema de cloración |
| 13 | Respecto a la presión y continuidad del servicio, la JASS Collana Segunda deberá realizar las siguientes acciones: (i) Realizar encuestas sobre la continuidad de los servicios de agua en las instalaciones domiciliarias de manera mensual, conforme a los sectores operacionales y las zonas de distribución. | No | Según manifestó el ex secretario de la JASS Collana Segunda, la recomendación no fue implementada debido a que la JASS se encuentra inactiva por lo que no viene administrando el servicio al ser esta de mala calidad. |
| A la Municipalidad Distrital de Caracoto | | | |
| 14 | Regularizar la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados de Collana Segunda, Viachani y Mitti Pampa Collana Chillora, a través de la constitución de una Unidad de Gestión Municipal o de forma indirecta a través de la Organización Comunal, de manera se garantice la prestación en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad. Brindar asistencia técnica a la JASS Collana Segunda para el cumplimiento de las recomendaciones antes señaladas, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. | No | Según manifestó la representante de la Municipalidad, el personal del área cambió para inicios del presente año por lo que a la fecha no se ha realizado la transferencia de cargo debidamente, por lo que viene revisando la documentación gradualmente. En los archivos del ATM se evidenció un informe de solicitud de intervención a la JASS Collana Segunda, de fecha 08 de agosto de 2023, elaborado por la ex representante del Municipio, en el que se solicita el estudio de pro factibilidad del proyecto, esto a fin de mejorar las condiciones de calidad del agua para consumo humano. |

Fuente: Informe n. ° 036-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP de 28 de febrero de 2024

De la misma manera, mediante oficio n. ° 00233-2024-SUNASS-ODS-PUN de 29 de abril de 2024; la ODS SUNASS Puno remite el informe n. ° 0035-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP de 28 de febrero de 2024, a la Gerencia Regional de Control Puno, el mismo que, en su capítulo II.- Antecedentes, expone lo siguiente:

[...]

2.2. En diciembre de 2022, la ODS Puno a través de llamadas telefónicas contactó a la Municipalidad Distrital de Caracoto, a fin de coordinar la programación de la actividad de fiscalización y/o evaluación a la prestación de los servicios de saneamiento en el centro poblado de Collana Chillora, sin embargo, no se tuvo respuesta debido a la transferencia de gestión administrativa, sumado a esta la coyuntura política y social que atraviesa el país sobre las paralizaciones desarrolladas en la región de Puno.

2.3. En fecha 12.1.2023, a través de llamada telefónica, la Sunass y la representante de la JASS Collana Chillora acordaron la ejecución de la actividad denominada fiscalización y/o evaluación a la prestación de servicios de saneamiento en el centro poblado de Collana Chillora. 1 Recibido por la ODS Puno el 7.12.2022 Oficina Desconcentrada de Servicios de Puno Verificación de la implementación de las recomendaciones realizadas a la JASS Collana Chillora Informe N° 0035-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP

2.4. Mediante Oficio N° 0011-2023-SUNASS-ODS-PUN, de fecha 16/01/2023 la Oficina Desconcentrada de Servicios Puno (en adelante ODS Puno) comunicó a la Municipalidad Distrital de Caracoto sobre la fiscalización y/o evaluación a la prestación de los servicios de saneamiento a realizarse en el centro poblado de Collana Chillora.

2.5. En fecha 17/02/2023 se llevó a cabo de manera presencial la evaluación a la prestación de los servicios de saneamiento en el Centro poblado de Collana Chillora.

2.6. Mediante Oficio N° 0059-2023-SUNASS-ODS-PUN de fecha 02/03/2023, la ODS Puno hizo llegar a la Municipalidad Distrital de Caracoto el informe de evaluación N° 0028-2023-SUNASS-ODS-PUN-ESP, donde se recomendó a la JASS Collana Chillora doce (12) acciones y a la municipalidad se le recomendó dos (02) acciones, a fin de mejorar la prestación de los servicios de saneamiento en el centro poblado de Collana Chillora.

2.7. Mediante Oficio N° 00005-2024-SUNASS-ODS-PUN de fecha 09/01/2024, la ODS Puno comunicó a la Municipalidad Distrital de Caracoto, mediante correo electrónico sobre la actividad de verificación de la implementación de las recomendaciones en el ámbito rural, formuladas por la Sunass a la JASS Collana Chillora. 3.1. En fecha 22.01.2024, a través de llamada telefónica, la presidenta de la JASS Chanchilla solicitó reprogramación de visita, por lo que se acordó con el personal de la Sunass la ejecución de la actividad de verificación para el 22.02.2024, debido al desarrollo de la festividad de la Virgen de la Candelaria y carnavales, desarrollados en la región de Puno.

2.8. En fecha 22/02/2024 se llevó a cabo la verificación de la implementación de las recomendaciones.

[...]"

Asimismo, en el capítulo IV del informe n. ° 035-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP de 28 de febrero de 2024, señala que la ODS SUNASS Puno ha realizado catorce (14) recomendaciones, las cuales no han sido implementadas, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n. ° 2
Implementación de las recomendaciones por la JASS Collana Chillora del distrito de Caracoto, provincia de San Román y departamento de Puno

| ítem | Litado de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|---|---|--------------|--|
| A la junta administradora de servicios de saneamiento Collana Chillora | | | |
| 1 | <p>Respecto a la formalidad del prestador, la JASS Collana Chillora deberá realizar la siguiente acción:</p> <p>(i) Elegir un nuevo Consejo Directivo (de corresponder según periodo de vigencia), gestionar ante la Municipalidad Distrital de Caracoto su registro o actualización de la directiva en el libro de Registro de Organizaciones Comunales, su reconocimiento, a través de la resolución de Alcaldía y la constancia de inscripción, reconocimiento y registro</p> | No | <p>Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación fue implementada parcialmente:</p> <p>Se realizó la reelección de los miembros de la junta directiva, el periodo de vigencia es de dos años, desde 2023-2025.</p> <p>Respecto al registro o actualización de los miembros directivos en el libro de O.C de la Municipalidad, expedición de resolución de reconocimiento y constancia de inscripción, la JASS no obtuvo respuesta por parte de la Municipalidad de Caracoto para su trámite respectivo.</p> |
| 2 | <p>Respecto a la recaudación de la prestación de los servicios de saneamiento, la JASS Collana Chillora deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>(i) Establecer un monto como cuota familiar considerando la metodología de cálculo de cuota familiar aprobada por la Sunass7; de manera se cubra los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de la prestación. Para cumplir con este punto, el ATM deberá brindar la asistencia técnica a la JASS.</p> <p>(ii) Implementar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Anual (PA). Considerar para ello los costos según el tipo de sistema que operan.</p> <p>(iii) Implementar libros de: caja, recaudo y un libro de inventario, de manera se registre y se lleve un control del pago de los asociados por concepto de la cuota familiar, cuotas extraordinarias, moras, multas, inscripción de nuevos asociados, como también se registre el movimiento contable de la JASS, se controle el manejo económico y se lleve un control de los bienes.</p> <p>(iv) Actualizar el registro de ingresos y egresos y el arqueo del libro de caja, mantener el archivo del control de recaudo de todos los años, y registrar los gastos efectuados.</p> | No | <p>Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. Cabe mencionar que, la responsable del ATM que asumía sus funciones durante 2023 no socializó con la JASS el mencionado informe.</p> |

| ítem | Litado de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|---|--|--------------|---|
| A la junta administradora de servicios de saneamiento Collana Chillora | | | |
| 3 | <p>Respecto al acceso a los servicios de saneamiento, la JASS Collana Chillora deberá realizar la siguiente acción:</p> <p>(i) Administrar las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento con un procedimiento que, además de los aspectos que ya tiene, establezca tiempos límites de respuesta y cumplimiento de formalidades, establezca lista de materiales, herramientas y pago de mano de obra, brinde los derechos, obligaciones y prohibiciones de la organización comunal y de los asociados, determine un monto y el plazo de pago por el derecho de conexión nueva de agua y determine el plazo de inscripción en el libro padrón de Asociados.</p> | No | Según manifestó la presidenta de la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación N° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. |
| 4 | <p>Respecto al cierre y reapertura de los servicios de saneamiento, la JASS Collana Chillora deberá realizar la siguiente acción:</p> <p>(i) Ejercer el mecanismo de cierre de conexión como sanción y administre las solicitudes de cierre y reapertura de conexiones que se presenten, con un procedimiento adecuado, estableciendo un plazo máximo de reapertura de conexión y garantice contar con un registro de cada cierre y reapertura de conexión que realice.</p> | No | Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. |
| 5 | <p>Respecto a los reclamos de la prestación de los servicios de saneamiento, la JASS Collana Chillora deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>(i) Implementar un procedimiento para la atención de reclamos, según los reclamos más frecuentes y reportados hasta la fecha, estableciendo plazos máximos de atención.</p> <p>(ii) Implementar un registro o cuaderno de reclamos, que contenga información como mínima: Nombre del asociado, DNI, fecha, motivo del reclamo, estado del reclamo (en curso o atendido) y conformidad por parte del asociado.</p> | No | Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. |
| 6 | <p>Respecto a las fuentes de abastecimiento, la JASS Collana Chillora deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>(i) Gestionar ante la Autoridad Nacional del Agua la Licencia de Uso Agua con fin poblacional.</p> <p>(ii) Implementar un formato de registro de caudales, donde se realice esta acción de manera mensual.</p> | No | Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. |

| ítem | Litado de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|---|--|--------------|--|
| A la junta administradora de servicios de saneamiento Collana Chillora | | | |
| 7 | <p>Respecto al almacenamiento de agua, la JASS Collana Chillora deberá realizar la siguiente acción:</p> <p>(i) Determinar en su Plan Operativo Anual la programación de las acciones de limpieza y desinfección de los reservorios o tanques de almacenamiento de agua como también implemente un registro y lleve un control por cada vez que se realice estas acciones.</p> | No | Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. |
| 8 | <p>Respecto a sistema de desinfección, la JASS Collana Chillora deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>(i) Gestionar ante la municipalidad distrital de Caracoto la implementación de un sistema de cloración y equipo para la medición de cloro residual (seguido de hacer la medición periódica). Asimismo, se debe garantizar que exista un registro de la medición de este parámetro.</p> <p>(ii) Implementar formatos de control operativo para registrar datos como consumo de cloro, dosificación de cloro, horarios de abastecimiento de agua, stock de insumo químico en almacén (hipoclorito de calcio), entre otros.</p> | No | Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. |
| 9 | <p>Respecto al sistema de disposición sanitaria de excretas, la JASS Collana Chillora deberá realizar la siguiente acción:</p> <p>Implementar el control de verificación del mantenimiento y limpieza de las UBS (biodigestores), implemente un formato donde tome nota por cada vez que se realice la verificación y determine el tamaño muestral de la frecuencia de verificación a realizar en el año.</p> | No | Según manifestó la presidenta de la JASS, cada usuario se hace cargo de la operación y mantenimiento de la UBS, por lo que se sugiere el archivo de la presente recomendación. |
| 10 | <p>Respecto a la operación y mantenimiento, la JASS Collana Chillora deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>(i) Gestionar ante la municipalidad distrital de Caracoto el apoyo técnico, a fin de implementar un manual de operación y mantenimiento del sistema de agua.</p> <p>(ii) Implementar un programa de limpieza y desinfección de los componentes del sistema de agua potable.</p> <p>(iii) Implementar formatos de registro de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindado por</p> | No | Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. |

| ítem | Litado de recomendaciones | ¿implementó? | Breve resumen ¿Cómo implementó la recomendación? o motivo por el cual no se implementó de la recomendación |
|---|---|--------------|---|
| A la junta administradora de servicios de saneamiento Collana Chillora | | | |
| | organizaciones comunales en el Ámbito Rural (RCPSSOC) | | |
| 11 | Respecto a los parámetros de cloro residual y turbiedad, la JASS Collana Chillora deberá realizar las siguientes acciones: (i) Realizar el monitoreo de cloro residual y turbiedad de forma diaria a la salida del reservorio y en uno de los puntos más alejados de las redes de distribución. Asimismo, deberá Implementar formatos de control de la medición de estos parámetros (puede emplear el anexo III del RCPSSOC). (ii) Hay que asegurar que el proceso de desinfección permita, en el último punto de la red de distribución un nivel mínimo de cloro residual libre de 0.5 mg/L. | No | Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. Cabe mencionar que, los sistemas de agua que administra la JASS no cuentan con sistemas de cloración |
| 12 | Respecto a la presión y continuidad del servicio, la JASS Collana Chillora deberá realizar las siguientes acciones: (i) Realizar encuestas sobre la continuidad de los servicios de agua en las instalaciones domiciliarias de manera mensual, conforme a los sectores operacionales y las zonas de distribución. | No | Según manifestó la presidenta la JASS Collana Chillora, la recomendación no fue implementada debido al desconocimiento del informe de evaluación n. ° 0028-2023-SUNASSODS-PUN-ESP. |
| A la Municipalidad Distrital de Caracoto | | | |
| 1 | Regularizar el estado de la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados de Collana Chillora, Paccollo Collana Chillora y Collana Chillora Accopata, tomando en consideración la normativa vigente de la prestación de los servicios de saneamiento, que indica que la responsabilidad de la prestación corresponde a la Municipalidad Distrital. | No | Según manifestó el representante de la Municipalidad, el personal que viene asumiendo la oficina de ATM es nuevo por lo que refiere desconocer de las acciones desarrolladas en su momento con la JASS Collana Chillora. De otra parte, en archivos figura el informe de solicitud de intervención a la JASS Collana Chillora, por lo que se solicitó el estudio de pre factibilidad del proyecto, a fin de mejorar las condiciones de calidad del agua para consumo humano, el informe fue elaborado y presentado a la Municipalidad en fecha 08 de agosto de 2023 por la responsable del ATM. |
| 2 | Brindar asistencia técnica a la JASS Collana Chillora para el cumplimiento de las recomendaciones antes señaladas, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. | No | Según manifestó el representante de la Municipalidad, el personal que viene asumiendo la oficina de ATM es nuevo por lo que refiere desconocer de las acciones desarrolladas en su momento con la JASS Collana Chillora. |

Fuente: Informe n. ° 035-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP de 28 de febrero de 2024

De lo expuesto en el cuadro n. ° 1 y cuadro n. ° 2, se advierte que, la Entidad y las JASS no implementan las recomendaciones comunicadas por la ODS SUNASS Puno, inobservando lo señalado en el artículo n. ° 1 del Reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento brindados por organizaciones comunales en el ámbito rural, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo n. ° 015-2020-SUNASS-CD, que establece las disposiciones que regulan las condiciones de calidad que debe tener la prestación de los servicios de saneamiento brindados por organizaciones comunales en el ámbito rural.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Legislativo n. ° 1620, que modifica el Decreto Legislativo n. ° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento de 21 de diciembre de 2023.**

Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de agua potable y saneamiento (...)

4.4. Los Gobiernos Locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen”.

- ✓ **Decreto Supremo n. ° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n. ° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n. ° 019-2017-VIVIENDA de 26 de agosto de 2021.**

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural (...)

32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

- ✓ **Resolución de Consejo Directivo n. ° 015-2020-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, brindados por organizaciones comunales en el ámbito rural, de 29 de mayo de 2020.**

Artículo 1.- objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las condiciones de calidad que debe tener la prestación de los servicios de saneamiento brindados por organizaciones comunales en el ámbito rural.

c) Consecuencia:

La situación descrita afectaría la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, poniendo en riesgo la salud de los usuarios del servicio.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la implementación de recomendaciones emitidas por la Oficina Desconcentrada de SUNASS Puno, a la prestación de los servicios de saneamiento brindada por la JASS Collana Segunda y JASS Collana Chillora, del distrito de Caracoto, provincia de San Román, departamento de Puno, se encuentra detallada en el Apéndice n. ° 1 del presente informe.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Implementación de recomendaciones realizadas a la evaluación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento en los centros poblados Collana Segunda y Collana Chillora del distrito de Caracoto, provincia de San Román y departamento de Puno”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos del proceso en curso, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la “Implementación de recomendaciones realizadas a la evaluación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento en los centros poblados Collana Segunda y Collana Chillora, del distrito de Caracoto, provincia de San Román departamento de Puno”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos del proceso de implementación de recomendaciones emitidas por el Órgano Regulador.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Juliaca, 28 de mayo de 2024

Vladimir Paul Canaza Lupaca
Integrante de la Comisión de Control OCI
Municipalidad Provincial de San Román

Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA EVALUACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS COLLANA SEGUNDA Y COLLANA CHILLORA, DEL DISTRITO DE CARACOTO PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO.

| N° | Documento |
|-----------|--|
| 1 | Oficio n. ° 00233-2024-SUNASS-ODS-PU de 29 de abril de 2024. |
| 2 | Informe n. ° 036-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP de 28 de febrero de 2024. |
| 3 | Informe n. ° 035-2024-SUNASS-ODS-PUN-ESP de 28 de febrero de 2024. |

Juliaca, 29 de mayo de 2024

OFICIO N° 664-2024-MPSRJ/OCI

Señor:

Javier Phocco Cuno

Alcalde

Municipalidad Distrital de Caracoto

Jirón Arequipa n.° 100 - Centro cívico - Plaza de armas

Caracoto/San Román/Puno. –

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n. ° 018-2024-OCI/0465-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n. ° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n. ° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Implementación de recomendaciones emitidas por la Oficina Desconcentrada de SUNASS Puno”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa la cual, se encuentra contenida en el Informe de Orientación de Oficio n. ° 018-2024-OCI/0465-SOO de 28 de mayo de 2024, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ORTEGA
SERRUTO Higinio Melitón FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-05-2024 11:17:33 -05:00

Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román
Contraloría General de la República

HMOS/
C.c. Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0465-02-017-015

DOCUMENTO : OFICIO N° 664-2024-MPSRJ/OCI

EMISOR : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI - POR MEDIO DEL PRESENTE SE REMITE EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N. ° 018-2024-OCI/0465-SOO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER PHOCCO CUNO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172870873

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de recomendaciones emitidas por la Oficina Desconcentrada de SUNASS Puno", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa la cual, se encuentra contenida en el Informe de Orientación de Oficio n. ° 018-2024-OCI/0465-SOO de 28 de mayo de 2024, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 018-2024-OCI0465-SOO[F][F][F][F]
2. Oficio N° 664-2024-MPSRJ-OCI [F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 664-2024-MPSRJ/OCI

EMISOR : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI - POR MEDIO DEL PRESENTE SE REMITE EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N. ° 018-2024-OCI/0465-SOO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER PHOCCO CUNO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de recomendaciones emitidas por la Oficina Desconcentrada de SUNASS Puno", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa la cual, se encuentra contenida en el Informe de Orientación de Oficio n. ° 018-2024-OCI/0465-SOO de 28 de mayo de 2024, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172870873**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0465-02-017-015
2. Informe N° 018-2024-OCI0465-SOO[F][F][F][F]
3. Oficio N° 664-2024-MPSRJ-OCI [F]

NOTIFICADOR : VLADIMIR PAUL CANAZA LUPACA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

